MODIFICATORIO No.	002	CONTRATO PRINCIPAL No.	622	DE	2025

Contratista	**Modalidad**	Licitación Pública								
	FUNDACION SERVI-AGRO		PN		PJ	X	C		UT	
	NIT	846001340		**Domicilio**	Mocoa-Putumayo					
Objeto	RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO									
Plazo inicial del contrato principal	**SEIS (06) MESES**		Valor	**$** 1.385.863.439,86						

PN = Persona Natural **PJ =** Persona Jurídica **C =** consorcio **UT =** Unión Temporal ***MM =** Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber: **SIDALY ORTEGA GOMEZ**, identificado con la C.C. N° 69.007.643 de Mocoa de Putumayo., quien en su condición de Director General obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - **CORPOAMAZONIA,** con NIT No. 800.252.844-2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 de 1993, y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6° del artículo 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará **CORPOAMAZONÍA,** por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN SERVIAGRO,** identificada con NIT No. 846001340 y representada legalmente por **JOSE LUIS DORADO ACOSTA** identificado C.C. No. 97.417.257 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente modificatorio al contrato de la referencia, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el contrato de obra No. 622 del 31 de diciembre 2025, suscrito entre la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA** y la **FUNDACIÓN SERVIAGRO**, tiene por objeto RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS COMUNIDADES PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

2) Que, el contrato de obra No. 622 del 31 de diciembre de 2025, se celebró en virtud a lo decidido en el marco del proceso de Licitación Pública No. LP-SPL- 005-2025, el cual se adjudicó a la **FUNDACIÓN SERVIAGRO** 2026, y con esto se procediera a su celebración.

3) Que, en virtud de la revisión integral de la minuta contractual y en atención a la observación formulada de manera expresa por el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, en su calidad de instancia de seguimiento, evaluación y control de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR–, este Comité Técnico dejando constancia de lo siguiente:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrônico: **-** correspondência@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

"Que el contrato objeto de análisis corresponde a un contrato de obra, cuya ejecución comprende actividades que implican intervenciones materiales y la generación de resultados permanentes en el tiempo, circunstancia que impone la obligación de fortalecer el esquema de garantías contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, en aplicación del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y en armonía con el régimen de seguimiento, control y responsabilidad aplicable a los recursos del Sistema General de Regalías previsto en la Ley 2056 de 2020, se dispone la incorporación obligatoria del amparo de estabilidad y calidad de la obra dentro de la garantía única de cumplimiento"

4) Que, se constata así, la necesidad de la constitución del amparo de estabilidad dentro de la garantía única contractual; la supervisión consolidó formalmente el alcance técnico y financiero de las actividades que deben quedar cubiertas por el citado amparo de estabilidad de obra, conforme a las actividades y metas aprobadas en el proyecto y pactadas en el contrato, con lo que se obliga a modificar la cláusula séptima – garantías del contrato.

5) Que, en el marco del comité coordinador técnico y operativo del contrato, fueron estos ajustes necesarios al contrato, y con esto la Subdirección de planificación y ordenamiento ambiental, a cargo de la supervisión, remite los soportes para adelantar el presente modificatorio

6) Que el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 contempla: "*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

7) Que, por cuenta de lo anterior, se hace necesaria la expedición del presente acuerdo con el fin de modificar la clásusula séptima del contrato No. 622 del 2025 relativa al garantía *de estabilidad y calidad de la obra* del contrato.

8) Que en un contrato estatal, es viable incluir cuando media mutuo acuerdo, modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrônico: **-** **correspondência@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

9) Que el presente modificatorio no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

10) Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

11) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la siguiente modificación al Contrato No. 622 del 2025, así;

SE ACUERDA

PRIMERO: MODIFICAR la CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS DEL CONTRATO: la cual quedará de la siguiente manera:

"SEPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la CORPORACIÓN en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. Vigente hasta la liquidación.
Correcta inversión y ejecución del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Vigente hasta la liquidación
Calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad de los bienes	20% del presupuesto oficial para la contratación.	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Estabilidad y calidad de obra	10% del valor	Plazo del contrato y un (01) año

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrônico: **-** correspondência@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

	correspondiente a las actividades de obra (*)	más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.
Responsabilidad civil extracontractual.	Equivalente a 200 SMMLV	Por el Término de la ejecución del contrato

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación, según sea el caso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por CORPOAMAZONIA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, CORPOAMAZONIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

(*) Nota 2: Para la ejecución del presente objeto contractual se considera necesaria la exigencia de estabilidad y calidad de la obra únicamente para las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	**Meta de la Actividad**	**Unidad de Medida**	**Valor**
1.3. Restauración en áreas	30	Hectáreas	

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrônico: **-** correspondência@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

degradadas en el municipio de Valle del Guamuez			$467.303.513,30
1.2. Restauración en áreas degradadas del territorio indígena de Siona y Alto Orito del municipio de Orito	20	Hectáreas	$345.149.105,30

Por consiguiente, en consideración a las actividades referidas a las condiciones técnicas de los insumos, perfiles profesionales y mano de obra requerida en la ejecución contractual, se considera necesaria la exigencia de la garantía de calidad del bien o servicio.

() Nota 3: Vigencia del amparo de estabilidad de obra:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra debe definirse atendiendo la naturaleza del contrato y las características técnicas de las actividades ejecutadas; en el presente caso, las actividades consideradas como obra corresponden al establecimiento de coberturas vegetales y procesos de restauración ecológica mediante la siembra y manejo inicial de material vegetal vivo, cuyo comportamiento depende de procesos biológicos y de adaptación al entorno; en este tipo de intervenciones, el periodo inmediatamente posterior a su establecimiento constituye la fase crítica para verificar la adecuada ejecución técnica y la adaptación del material vegetal, siendo este el momento en que se evidencian posibles fallas en la implementación.

De acuerdo con el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas del Minambiente (2015), el seguimiento a los procesos de restauración establece que "como mínimo, se debe garantizar la implementación de las estrategias de restauración definidas en el plan básico de restauración con mantenimiento y seguimiento al menos trimestral durante el primer año". Lo anterior evidencia que, desde el punto de vista técnico, el periodo crítico para verificar el establecimiento inicial de las especies sembradas y la efectividad de las acciones de restauración corresponde al primer año posterior a la intervención.

Adicionalmente, en el marco de la ejecución del proyecto se contempla la suscripción de acuerdos de conservación con los beneficiarios, mediante los cuales se realiza un traslado de responsabilidades respecto del mantenimiento, cuidado y permanencia de las áreas intervenidas. En virtud de dichos acuerdos, los beneficiarios asumen el compromiso de garantizar la protección, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas restauradas (establecidas, aisladas, enriquecidas) durante el tiempo de vigencia del acuerdo, lo cual asegura la continuidad de las acciones necesarias para la consolidación del proceso de restauración ecológica.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrônico: **-** correspondência@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

En ese sentido, resulta importante considerar que las actividades objeto del contrato corresponden a acciones de restauración ecológica, tales como establecimiento de material vegetal, enriquecimiento, mantenimiento inicial y acompañamiento técnico, las cuales no constituyen obras de infraestructura o edificaciones cuya estabilidad estructural deba garantizarse por periodos prolongados. Por el contrario, el éxito de este tipo de intervenciones depende principalmente del establecimiento inicial del material vegetal y del manejo posterior del área restaurada, aspectos que se verifican durante el primer año de seguimiento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta tanto los lineamientos técnicos del Plan Nacional de Restauración como la existencia de mecanismos contractuales y comunitarios para el mantenimiento posterior de las áreas intervenidas, se considera técnicamente viable y proporcional que el amparo de estabilidad de la obra se establezca por un término de un (1) año más, posterior al acta de recibo a satisfacción de la obra.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, CORPOAMAZONIA podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

SEGUNDO: Las demás cláusulas y apartes del contrato ibídem, no modificados por el presente documento, continúan vigentes en todas sus partes.

TERCERA: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente a efectos de modificación de la garantía. El original, los respectivos anexos y/o modificatorios deberán ser allegados a la Oficina de Contratación Departamental para efectos de aprobación**.** Corpoamazonia deberá proceder a la expedición de la correspondiente acta de aprobación de la modificación de la garantía

CUARTO: PERFECIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de quienes en ella intervienen en la elaboración y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II.
Expedido en Mocoa- Putumayo el día 7 de abril de 2026.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrônico: **-** **correspondência@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

MODIFICATORIO No.	002	CONTRATO PRINCIPAL No.	622	DE	2025

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrônico: **- correspondência@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506